



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En virtud de encontrarnos ante la proximidad de la caducidad del tiempo que promueve la ley n° 3939, que prorrogó la ley n° 3860, se hace necesario renovar los alcances de la misma.

Ante la continuidad de las graves dificultades que motivaran dichas leyes y que aún no se han solucionado y debido a la falta de respuesta de los Bancos ante las propuestas de negociaciones impulsadas por el Gobierno Nacional, que en la práctica no han encontrado un resultado definitivo, es necesario establecer una nueva prórroga.

Se debe considerar seguir buscando un camino que lleve a una solución de fondo, ya que la continuidad de esta situación complica aún más el problema aumentando los intereses, los punitivos, los honorarios, determinando nuevos saldos que ponen a los deudores ante un problema mucho más angustiante, situación que afecta uno de los principales derechos que avala nuestra Constitución Nacional y Provincial, como es el derecho a la vivienda.

Sería de gran importancia la creación de una comisión que estudie los créditos hipotecarios en la provincia, ya que la misma nos permitiría mostrar la real situación, y a partir de allí poder realizar un análisis pormenorizado de las circunstancias particulares dando las respuestas necesarias y concretas para la solución del problema.

Por ello:

Autor: Elba Ester Acuña.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrogase por el término de 180 días hábiles a partir de su vencimiento la ley n° 3939, mediante la cual se prorroga la ley n° 3860.

Artículo 2°.- De forma.